



# MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2021-2026

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: [municipalidadesanestanisla@gmail.com](mailto:municipalidadesanestanisla@gmail.com)

## RESOLUCIÓN N° 510/2024

**POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACION PARA LA LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2024 PARA REPARACION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA 1491 SAN BLAS Y ESCUELA BASICA 3071 SANTA TERESITA ID 456096, CONFORME A LA LEY 7021/22 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.**

San Estanislao, 17 de octubre de 2024.-

**VISTO:** La necesidad de constituir un Comité de Evaluación para llevar a cabo el estudio, análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación para la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2024 PARA REPARACION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA 1491 SAN BLAS Y ESCUELA BASICA 3071 SANTA TERESITA ID 456096.

**CONSIDERANDO:** El Artículo 54 de la Ley 7021/22 de Contrataciones Suministros y Contrataciones Públicas: "Comités de Evaluación" Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato.

Que, el Artículo 31. Del Decreto N° 2264/24 Constitución del Comité de Evaluación: De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se constituirá un comité de evaluación en los procedimientos de contratación, a excepción de lo previsto en el artículo 37 inciso b) de la Ley para licitaciones de menor cuantía cuyo umbral no supere los 2.000 jornales mínimos u otros procedimientos especiales que defina la DNCP, por virtud del art. 35 de la Ley. Este comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación. Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

En todos los casos, los miembros deberán ser designados por la máxima autoridad de la convocante y deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento de contratación.

De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas, deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión.

Los funcionarios de la UOC no podrán formar parte del Comité de Evaluación.

**POR TANTO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SAN ESTANISLAO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°. DESIGNAR como MIEMBROS del Comité de Evaluación de Ofertas para la LICITACION MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2024 PARA REPARACION DE AULAS EN LA ESCUELA BASICA 1491 SAN BLAS Y ESCUELA BASICA 3071 SANTA TERESITA ID 456096 a las siguientes personas: C.P. José Valdovinos con C.I.N° 1.235.922 y el Sr. Walter Antonio Rojas, con C.I. N° 4.195.324.-----**

**Art. 2°. Comunicar a quienes corresponda, registrar y archivar.-----**



**Sr. Víctor Ramón Niz Ayala**  
Secretario General



**Lic. Agustín Ovando Espínola**  
Intendente Municipal